el moros ni a los mercadores que troxieren vnandas a la
dicha villa. Otrosy que todos los ganados de los ve
sinos e moradores de la dicha villa pasten franca
mente en todo el Reyno de murcia las yerbas de
las montañas e de los llanos e lleuen las aguas
saluo ende que no fagan daño en huertas ni en
pinos ni en viñas e que caçen franca mente por do
quisieren en todo el dicho Reyno e que corten los
montes para leña e carbon e madera de casas sal
uo arboles que lleuen fruyto. Otrosy los alcaydes de
los castillos del Reyno de murcia e el alcayde de
Cinchiella que agora son e seran de aqui adelante e el
[illegible] nuestra carta viere o en
traslado della signado de escriuano publico que no to
men a su dicha a los vesinos e moradores de la dicha
villa de sus ganados ni a los mercadores que troxieren
ganados a vender a lorca. Otrosy las mugeres de los que
mantouieren cauallo e armas cada año e dia en quanto fue
ren biudas e sus fijos fasta que ayan dies e seys
años complidos que no pechen moneda forera asi co
mo lo an en la muy noble cibdad de sevilla
e lo mandamos guardar en la dicha cibdad de murcia
Otrosy que ninguno de la nuestra casa ni del nuestro señorio

Por voto